



**COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL SUROESTE DE ANTIOQUIE-COOPESUR
EN PROCESO DE RECUPERACION EMPRESARIAL**

NIT: 900.547.850-7

MEMORIAS ECONOMICAS

AÑO GRAVABLE 2025

RAZON SOCIAL: COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL SUROESTE DE ANTIOQUIA EN PROCESO DE RECUPERACION EMPRESARIAL, que También podrá identificarse como COOPESUR EN PROCESO DE RECUPERACION EMPRESARIAL, NIT. No. 900-547-850-7

AMBITO TERRITORIAL, DOMICILIO Y RADIO DE ACCION:

El domicilio principal de la COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL SUROESTE DE ANTIOQUIA EN PROCESO DE RECUPERACION EMPRESARIAL es Betulia, Departamento de Antioquia. Su radio de acción es todo el territorio de Colombia, especialmente el Departamento de Antioquia y Tolima, pudiendo establecer puntos de atención en cualquier parte del país, dando cumplimiento para ello a lo establecido por las normas vigentes.

DOMICILIO: Calle 21 No. 23-11 Local 3 Betulia-Antioquia.

DONACIONES EFECTUADAS A TERCEROS:

La Cooperativa no realizó donaciones a terceros durante el año gravable 2025.

INFORMACION DE SUBVENCIONES RECIBIDAS:

La Cooperativa de caficultores del suroeste de Antioquia COOPESUR durante el año 2025 no recibió Subvenciones de parte del Gobierno Nacional.



INFORMACION DE LA FUENTE DE INGRESO:

Ingresos por donaciones.....	0
Ingresos por el Desarrollo de su actividad.....	0
Otros Ingresos.....	36.924.482
 Total, Ingresos año 2025.....	 36.924.482

VALOR Y DETALLE DE LA DESTINACION DEL BENEFICIO NETO, EXCEDENTE O PERDIDA DEL AÑO GRAVABLE ANTERIOR.

Perdida del Ejercicio	\$ 12.967.914.688
------------------------------	--------------------------

Menos el 20% para el fondo de educación	\$	0
Menos el 20% para para reserva protección de aportes	\$	0
Menos el 10% para el fondo de solidaridad	\$	0

Remanente a disposición de la asamblea	\$	0

Menos el 20% para un fondo educación formal	\$	0
Menos el 80% para un fondo ayuda precio del café	\$	0

Diferencia	\$	0

El presidente de la asamblea general, aclara que de acuerdo a la ley 1819 de 2.016 y su decreto reglamentario 2150 de 2.017, en lo concerniente a las cooperativas, clasificadas en el artículo 19-4, se debe pagar el 20% del Excedente del ejercicio que equivale al 100% del fondo de educación a la Dian, en este caso por obtener perdida del ejercicio sería **\$ 0** por el cual se tendrá que pagar impuesto solo por los costos y gastos no deducibles al momento de presentar la declaración de renta del año gravable 2025.



ESTADO ACTUAL DE COOPESUR EN PROCESO DE RECUPERACION EMPRESARIAL

La Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia admitió a la COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL SUROESTE – “COOPESUR” a un procedimiento de recuperación empresarial el 23 de enero de 2023 con expediente 2022 ME 00013.

El informe de negociación del acuerdo se envió a la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia el día 20 de abril de 2023 donde se presentó el acuerdo, el flujo de caja, calificación y graduación de crédito y determinación de derecho de votos y los votos.

La Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia el día 25 de abril de 2023 certificó el acuerdo de recuperación empresarial de la **COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL SUROESTE – “COOPESUR”**, con un total de votos del 66,382% y dejó constancia que no subsisten objeciones a la calificación, graduación de crédito y determinación de derecho de votos.

Se solicitó el inicio de la validación judicial de un acuerdo de recuperación empresarial dirigido al **JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO DE CONCORDIA**.

El **JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO DE CONCORDIA** el día 20 de febrero de 2025, informa que por no reunir los requisitos establecidos se inadmite la solicitud de **VALIDACIÓN JUDICIAL DE ACUERDO DE RECUPERACIÓN EMPRESARIAL**, promovida por **COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL SUROESTE – “COOPESUR”** y concede el término de 10 días para subsanar la documentación.

El 05 de marzo de 2025 el apoderado de la **COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL SUROESTE – “COOPESUR”** envió memorial subsanando los requisitos solicitados por el **JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO DE CONCORDIA**.

Auto de admisión a un proceso de validación judicial del acuerdo de recuperación empresarial:

El **JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO DE CONCORDIA**, admitió el día 06 de marzo de 2025 a un proceso de validación judicial del acuerdo de recuperación empresarial a **COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL SUROESTE – “COOPESUR”**.

La dirección del correo electrónico y la dirección de la página web habilitada es: <https://urbelegal.com/coopesur/> y carlosposada@urbelegal.com. El día 17 de marzo de 2025 se informó al JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO DE CONCORDIA acerca de la habilitación del blog virtual.

Fijación del aviso en un lugar visible al público de la sede, sucursales y oficinas del deudor.



El aviso que hace alusión e informa sobre el inicio del proceso de validación judicial de recuperación empresarial fue fijado por el deudor en la sociedad en un lugar visible para todos.

Se adjunto fotografía y se envió al JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE CONCORDIA el 18 de marzo de 2025.

Envío de comunicaciones a todos los acreedores del deudor a la fecha de inicio del proceso de validación judicial y a los jueces que tramitan procesos ejecutivos contra el deudor.

El día 17 de marzo de 2025 ante el JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE CONCORDIA, se evidencia el cumplimiento del envío de comunicaciones a los juzgados que tramitan procesos ejecutivos contra el deudor.

El día 17 de marzo de 2025 ante el JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE CONCORDIA, se evidencia el cumplimiento del envío de comunicaciones a todos los acreedores del deudor a la fecha del proceso de validación judicial.

Por Auto No. 232 el JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE CONCORDIA, dio traslado a la objeción presentada por el acreedor Stonex.

El día 10 de septiembre de 2025 el deudor se pronuncio respecto a la objeción presentada por el acreedor Stonex.

El JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE CONCORDIA el día 16 de diciembre de 2025 por Auto No. 319 se pronuncio respecto a la objeción presentada por Stonex, el despacho rechazo la objeción debido a que fue presentada de manera extemporánea.

En la actualidad la sociedad **COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL SUROESTE – “COOPESUR”**., viene desarrollando su objeto social principal de acuerdo con los fines para los cuales fue creada y en lo descrito en la solicitud de admisión, no se vislumbra en el corto plazo la falta de continuidad en el mismo, por lo tanto, se está dando cumplimiento a la hipótesis de negocio en marcha.

La sociedad lleva la contabilidad de acuerdo con las prescripciones legales, tal y como se ha certificado en los documentos presentados en la solicitud de validación judicial del acuerdo de recuperación empresarial.

En la actualidad, se vienen cumpliendo las metas previstas para la validación judicial del acuerdo de recuperación empresarial, situación que lleva a pensar que la



COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL SUROESTE – “COOPESUR” cumplirá con el flujo de caja que se tienen proyectados para el cumplimiento del acuerdo.

VALOR Y DETALLE DE LAS ASIGNACIONES PERMANENTES:

La Cooperativa no estableció asignaciones permanentes durante el año gravable 2025.

MANIFESTACION DE ACTUALIZACION DE INFORMACION EN PLATAFORMA DE TRANSPARENCIA:

Como representante legal de La Cooperativa de caficultores del suroeste de Antioquia, manifiesto que se ha realizado la actualización del Registro Web al que se refiere el Artículo 364-5 del Estatuto tributario.

A handwritten signature in black ink on a light-colored background. The signature is stylized, with a large, looped 'L' and 'J' that are interconnected, followed by a horizontal line extending to the right.

LUFAN DE JESUS JIMENEZ SALAS

Representante Legal.

CC. 71.051.629